



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 111501-2016

# Resolución Directoral

N° 1872-2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 20 OCT 2016<sup>1</sup>

## VISTO:

La solicitud de fecha 27 de Julio del 2016, presentada por Caracciolo Alciviades Requena Huerta, Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS DEL CENTRO POBLADO RURAL CIUDAD DEL AGRO, quien solicita Formalización de Derecho de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derecho de uso de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29338, indica que la Autoridad Nacional del Agua dictará, mediante Resolución Jefatural, las disposiciones necesarias y requisitos para acceder a la formalización de derechos de uso de agua al que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final Transitoria de la Ley;

Que, con Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la cual señala que para acceder a la formalización de uso poblacional las organizaciones comunales o municipalidades presentaran una solicitud ante la Administración Local de Agua, según modelo del Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: a) Reconocimiento de la Organización Comunal u Operador Especializado emitido por la Municipalidad correspondiente, b) Documento que avale la aptitud del agua para consumo humano, otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) o quien haga sus veces en el ámbito regional. La muestra de agua deberá ser tomada después de la infraestructura de tratamiento existente, c) Memoria Descriptiva de la obra ejecutada, que incluya la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista, colegiado y habilitado, según formato Anexo N° 03-A, d) Certificado Ambiental en caso corresponda;

Que, mediante escrito de fecha 27 de Julio del 2016, Caracciolo Alciviades Requena Huerta, Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS DEL CENTRO POBLADO RURAL CIUDAD DEL AGRO, se acoge a la Formalización de Uso de Agua, señalando que viene haciendo uso del agua con fines poblacionales, por más de cinco (05) años, de manera pacífica, pública y continua, del Río Pativilca a través del CD Irrigación Pativilca, adjunta los siguientes documentos: 1) Resolución Directoral N° 032-2016-MDS, de la Municipalidad Distrital de Supe, que reconoce a la Junta Administradora de Servicios de



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Saneamiento – JASS del Centro Poblado Rural Ciudad del Agro, 2) Declaración Jurada sobre el uso del recurso hídrico, entre otros documentos;

Que, mediante Informe Técnico N° 1215-2016-ANA-AAA.CF.ALA.B de fecha 15.09.2016, la Administración Local del Agua Barranca, concluye que corresponde otorgar licencia de uso de agua superficial, con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Rural Ciudad del Agro, para el suministro de agua de la población del Centro Poblado Rural Ciudad del Agro, ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, conforme a las características técnicas que ahí se detalla;



Que, verificado los actuados se advierte, que la solicitante ha presentado el compromiso de inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano, razón por la cual; se debe otorgar un plazo de 30 días calendario, para que la administrada presente la inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano, a cargo de la Autoridad de Salud, en caso de incumplimiento se declarara la extinción del derecho; previo procedimiento administrativo sancionador;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 480-2016-ANA-AAA.CF/UAJ-LMZV de fecha 07 de Octubre del 2016, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS DEL CENTRO POBLADO RURAL CIUDAD DEL AGRO, de acuerdo al siguiente detalle:



Razón Social		Tipo de Fuente/Tipo de Uso	Ubicación Hidrográfica		Nombre de la Fuente	Volumen de Agua (m³/año)	
			Cuenca	Vertiente			
Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado Rural Ciudad del Agro		Superficial/poblacional	Río Pativilca	Pacífico	Río Pativilca	33 286	
Ubicación Política					Ubicación Geográfica		
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	Datum/Zona	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Altitud (msnm)
					Este (m)	Norte (m)	
Lima	Barranca	Supe	C.P. Rural Ciudad del Agro	WGS 84/18 Sur	219 454	8 805 807	307

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
2 827	2 553	2 827	2 736	2 827	2 736	2 827	2 827	2 736	2 827	2 736	2 827	33 286

**ARTÍCULO 2°.-** El titular de la licencia instalará el caudalímetro o medidor de agua, en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, debiendo informar las características técnicas a la Administración Local de Agua Barranca, asimismo, deberá mantener y conservar en buenas condiciones el caudalímetro de conformidad con lo dispuesto por el artículo 240.2 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y reportará



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

mensualmente los volúmenes extraídos en cumplimiento a la normatividad vigente, a efecto de que se generen los recibos por el uso de agua.

**ARTÍCULO 3°.-** La Administrada deberá presentar la inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano, a cargo de la Autoridad de Salud, en un plazo de 30 días calendario, en caso de incumplimiento, se declarara la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador.

**ARTÍCULO 4°.-** Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 5°.- Notificar** a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del C.P. Rural Ciudad del Agro, y remitir copia a la Administración Local del Agua Barranca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

C.c.  
Archivo  
LMZV



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ING. JULIO CÉSAR VICENTE SALAS  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA